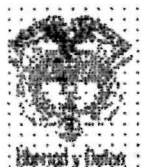


6



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCION No. 0000005 DE 03 ENF 2006**

"Por la cual se autoriza la Renovación de un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSURP LTDA", en la modalidad Mixto."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 175 de 2001 Y 2053 DE 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00087 del 14 de diciembre de 2001, le concedió la Habilitación a la Empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSURP LTDA", que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Mixto.

Que mediante la Resolución No.00069 del 01-10-2001, la Territorial Nariño del Ministerio de transporte, le certificó a la empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAYO "COOTRANSURP LTDA", el registro de los siguientes recorridos:

- 1.- Condagua (Mocoa(P))-Sibundoy (P)) y vsa.
- 2.- Condagua (Mocoa (P))-Villagarzón (P) y vsa.
- 3.- Condagua (Mocoa (P))-El Jauno (puerto Guzmán (P)) y vsa.

Los anteriores recorridos en la modalidad Mixto con los horarios y características de servicio autorizados según las citadas resoluciones

Que la autorización de los Recorridos antes citados a la Empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAUO "COOTRANSURP LTDA", ya cumplieron más de tres (3) años, por lo que de conformidad con el Inciso Final del Artículo 27 del Decreto 175 de 2001 y acorde con la precisión contenida en el Concepto No. MT-1350-1-39170 de septiembre 2 de 2005, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, se tiene:

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 00005 DE 03 ENE. 2006

" ...El decreto 175 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto", en el inciso final del artículo 27 señala:

" Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si la hubiere, la empresa deberá informar a la autoridad competente si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no se podrá prestar el servicio."

" De la norma anteriormente transcrita se infiere que la empresa debe informar a la autoridad competente que desea continuar con la prestación del servicio, para que esta le renueve el certificado de registro de servicios mediante acto administrativo por otro período igual (no inferior a tres (3) años.

"Con el objeto de acceder a la renovación del servicio aludido, la empresa autorizada debe adicionar la póliza de cumplimiento a favor del ente competente, por período de un año con renovación sucesiva por dos años más y por el valor que corresponda de acuerdo a la fórmula matemática prevista en el numeral 2 del artículo 27 del Decreto 175 de 2001".

Que el Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAYO "COOTRANSURP LTDA", mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 7570 del 27-10-2005, solicita la renovación del Certificado de Registro de Servicios o Recorridos autorizados con la Resolución Nos 00069 del 01-10-2001, para lo cual anexó los requisitos previstos en el Artículo 27 del Decreto 175 de 2001, Inciso Final y relacionó las tarifas actuales.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Renovar a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAYO "COOTRANSURP LTDA", el Certificado de Registro para servir los siguientes Recorridos y Frecuencias, autorizados a través de la Resolución No.00069 del 01-10-2001, con los horarios y características de servicio determinados en dicha resolución:

RECORRIDO 1.- Condagua (Mocoa(P))-Sibundoy (P)) y vsa.

RECORRIDO 2.- Condagua (Mocoa (P))-Villagarzón (P) y vsa.

RECORRIDO 3.- Condagua (Mocoa (P))-El Jauno (puerto Guzmán (P)) y vsa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mantener a la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAYO "COOTRANSURP LTDA", la capacidad transportadora para Servir los Recorridos autorizados en la clase de vehículo y dentro de los límites autorizados en la Resolución Nos.00069 del 01-10-2002.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 000005 DE 03 ENE. 2006

**ARTICULO TERCERO.-** Registrar las tarifas señaladas por la COOPERTIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAYO "COOTRANSURP LTDA.", para la prestación del servicio en los Recorridos Autorizados, así:

RECORRIDO 1.- Condagua (Mocoa(P))-Sibundoy (P))	\$ 17.000
RECORRIDO 2.- Condagua (Mocoa (P))-Villagarzón (P)	\$ 3.000
RECORRIDO 3.- Condagua (Mocoa (P))-El Jauno (puerto Guzmán (P))	\$ 8.000

**PARÁGRAFO.-** Las tarifas se podrán incrementar anualmente por parte de la Empresa, acorde con los procedimientos legales y autorizados por la autoridad competente.

**ARTICULO CUARTO.-** Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAYO "COOTRANSURP LTDA", que contra el presente Acto Administrativo, proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y, el de Apelación, ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los 03 ENE. 2006

**FIDES E. CORDOBA CASTILLO**  
**Director Territorial Nariño**  
**Ministerio de Transporte**

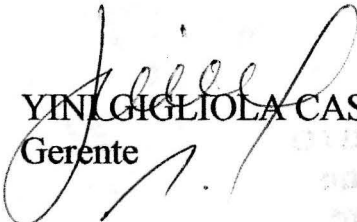
Proyectó : Javier C-Doris R.  
 Elaboró: Aycé Magali

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

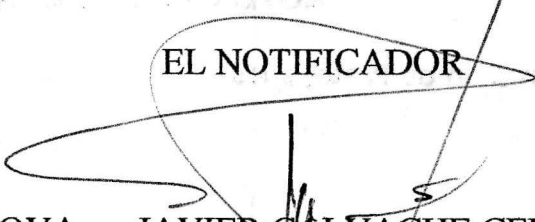
En San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2006, notifiqué personalmente a la Señora JINY GIGLIOLA CASANOVA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. **00005 de enero 3 de 2006 de Mocoa**, en su condición de Representante Legal de la Empresa COOTRANSURP LTDA., el contenido de la Resolución No. **000005 de enero 3 de 2006**, "Por la cual se autoriza la Renovación de un Certificado de Registro de Servicios o Recorridos a la Empresa COOPERATIVA TRANSPORTADORA DEL SUR DEL PUTUMAYO LTDA "COOTRANSURP LTDA", en la Modalidad Mixto" expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que en su contra proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de, Reposición y/o Apelación, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 52 del C.C.A.

LA NOTIFICADA

  
YINY GIGLIOLA CASANOVA  
Gerente

EL NOTIFICADOR

  
JAVIER CALVACHE CERON.  
Profesional Territorial Nariño.  
Ministerio de Transporte